



GOBIERNO DE CHILE  
COCHILCO

## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N°

213,

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 11 DIC. 2009

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores modificaciones;
- 4° Los artículos 5°, letras d), g) e inciso final, 6° y 12 del Decreto Ley N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley (Minería) N° 1/87, y sus modificaciones posteriores;
- 5° El D.S. N° 130, de 27 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que "Acepta Renuncia Voluntaria al Cargo de Vicepresidente Ejecutivo (P), de la Comisión Chilena del Cobre, del señor Eduardo Titelman Goren";
- 6° La Nota Interna N° 495, del Secretario General de la Institución, de 10 de diciembre de 2009, y
- 7° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y



### CONSIDERANDO:

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y

- 3º Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional Consensus Economics Inc., por el año 2010, la suscripción del "ASIA PACIFIC CONSENSUS FORECASTS", por el valor total de US\$ 779.- setecientos setenta y nueve dólares), con el objeto de obtener información relevante relativa al desempeño económico de distintos países de Asia, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 2º Impútese el costo que demande dicho servicio al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**ANGEL DEL RETAMAL SALAS**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General  
Sra. Isabel Acchiardo M., Encargada de Adquisiciones  
Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno  
Archivo